



CONVOCATORIA DE “AYUDAS AL ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, POR ESCASEZ DE RECURSOS Y EMERGENCIA SOCIAL DEL CURSO 2017/2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Estatuto de la Universidad de León y en el Reglamento de ayudas al estudio aprobado por el Consejo de Gobierno de 23 de septiembre de 2013 se convocan ayudas de exención del pago de precios públicos de matrícula para cursar estudios de 1º, 2º Ciclo y Grado, en las Facultades y Escuelas Universitarias de esta Universidad, rigiéndose por las siguientes normas:

1.- CONDICIONES GENERALES DE LOS SOLICITANTES

Serán condiciones generales para solicitar la ayuda al estudio de la Universidad de León por escasez de recursos económicos las siguientes:

- a) Poseer nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea o de terceros países cuando se acredite la condición de residente en España, no teniendo esta consideración quienes se encuentren en situación de estancia.
- b) Estar matriculado en un centro de la ULE, propio o adscrito en estudios de grado, primer ciclo o segundo ciclo, (ver el punto 4.2.5.).
- c) Cumplir los requisitos de orden académico y económico fijados en cada convocatoria anual.
- d) No poseer título universitario alguno.
- e) No disfrutar de beca o ayuda de cualquier clase de una entidad pública o privada para los mismos conceptos.

En caso de estudiantes extranjeros, se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España o tengan domicilio fiscal en España.

2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes y la documentación se presentarán en la Unidad de Becas, en el impreso oficial que podrá obtenerse en la página web de la Universidad de León.

<http://www.unileon.es/estudiantes/estudiantes-que-desean-acceder/becas-y-ayudas/escasez-recursos>

El plazo ordinario de presentación solicitudes concluirá el 31 de octubre de 2017. (Aquellos estudiantes que no reúnan el requisito académico para la solicitud de la beca del Ministerio de Educación, deberán solicitar estas ayudas en este plazo)

Podrán presentarse solicitudes fuera de plazo cuando hayan sobrevenido circunstancias personales o familiares, que se deberán acreditar documentalmente, y que repercutan gravemente en la situación personal y en la economía familiar.

3.- MODALIDADES DE AYUDAS

La ayuda consistirá en el pago de los precios públicos de los créditos en primera y segunda matrícula por un importe máximo de mil euros en el curso 2017-2018.

En los centros adscritos este importe se reducirá en función del porcentaje de los precios públicos que aporten a la Universidad de León.

Por causas excepcionales sobrevenidas, debidamente acreditadas documentalmente, la comisión podrá suplementar esta ayuda, hasta el importe total de la matrícula. También excepcionalmente podría incluirse en la ayuda la financiación total o parcial del alojamiento y manutención en el colegio mayor de la Universidad de León.



4.-REQUISITOS

4.1. ECONÓMICOS

Para poder recibir esta ayuda, será requisito imprescindible no superar los siguientes umbrales de renta familiar en el año 2016.

Familia de 1 miembro computable	13.236 €
Familia de 2 miembros computables	22.594 €
Familia de 3 miembros computables	30.668 €
Familia de 4 miembros computables	36.421 €
Familia de 5 miembros computables	40.708 €
Familia de 6 miembros computables	43.945 €
Familia de 7 miembros computables	47.146 €
Familia de 8 miembros computables	50.333 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.181 € por cada nuevo miembro computable.

En caso de que existan varios elementos indicativos del patrimonio familiar, títulos, valores, derechos de crédito de fácil realización o dinero en efectivo existente en depósitos bancarios, a disposición de cualquiera de los miembros computables de la familia, se denegará la ayuda cuando el saldo fuera superior a 8.000 € o los intereses recibidos superen los 300 €.

Con referencia a las fincas urbanas, se desestimará la ayuda cuando la familia del solicitante posea además de la vivienda familiar, otra propiedad urbana.

El procedimiento para hallar los umbrales de renta y patrimonio familiar se efectuará aplicando las normas establecidas en la resolución de 3 de agosto de 2017 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017-2018, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados anteriores este artículo.

El valor de los datos económicos será calculado al 31 de diciembre de 2016.

La Comisión de Ayudas al Estudio podrá valorar situaciones excepcionales sobrevenidas en los solicitantes que eximan del estricto cumplimiento de los requisitos económicos.

4.2. ACADÉMICOS

4.2.1.- Para obtener la ayuda será preciso estar matriculado como mínimo de 42 créditos, tanto en el curso para el que se solicita la ayuda, como en el inmediato anterior.



En los planes a extinguir estructurados en asignaturas será necesario estar matriculado al menos de cuatro.

No se tendrán en cuenta estos créditos, cuando sean los últimos para finalizar estudios, en este caso podrá estar matriculado de menos de 42, pero deben ser todos los que resten para finalizar los estudios.

4.2.2.- Quienes se matriculen por primera vez de primer curso de estudios de Grado deberán acreditar una nota de acceso a la Universidad de 5,00 puntos.

Los solicitantes de beca de segundos y posteriores cursos deberán haber superado en el curso anterior el 70% de los créditos matriculados, excepto en las enseñanzas técnicas en las que será el 60%.

4.2.3.- Podrá obtenerse esta ayuda un máximo de dos cursos del total del tiempo de permanencia de un estudiante en la Universidad de León.

4.2.4.- Revocación de la ayuda. Los estudiantes tendrán que superar el 40% de los créditos para los que obtienen la ayuda. De no obtener estos resultados, se procederá a la revocación de la misma, exigiéndose el ingreso de los precios públicos de matrícula.

4.2.5.- La Comisión de Ayudas al Estudio, en función de las disponibilidades presupuestarias, podrá estimar la concesión de esta ayuda, a los estudiantes de máster de la Universidad de León con los requisitos académicos de asignaturas superadas y créditos matriculados y superados de los estudios de grado.

La Comisión de Ayudas al Estudio podrá valorar situaciones excepcionales sobrevenidas en los solicitantes que eximan del estricto cumplimiento de los requisitos académicos.

5.- APLICACIÓN DEL ART. 9 DEL REGLAMENTO

En caso de que la concesión de las ayudas al estudio por escasez de recursos económicos superase el presupuesto establecido, se aplicará un coeficiente reductor a todas las ayudas concedidas hasta ajustarse al presupuesto.

6.- DOCUMENTACIÓN

- Copia del NIF de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Copia del título de familia numerosa (debidamente actualizado).
- Copia completa de la declaración renta, incluso complementarias.
- Certificación de los ingresos no sujetos a impuestos (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, prejubilaciones, pensiones no contributivas, percepciones por desempleo, etc.) retribuciones inferiores al mínimo exento, deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente.
- Copia de la sentencia de separación matrimonial o divorcio y, convenio regulador, así como de la pensión compensatoria y de alimentos, cuando proceda.
- Cuando haya ascendientes que formen parte de la unidad familiar, deberán aportar, junto al certificado de empadronamiento, el justificante de la pensión del ejercicio 2016 o en su caso justificante de la no percepción, expedido por el organismo correspondiente.
- Justificantes de todas las cuentas bancarias en los que se indiquen saldos e intereses del ejercicio 2016 de todos los miembros computables de la unidad familiar.



- Justificantes bancarios de todos los valores mobiliarios (Fondos de Inversión, Bonos, Letras del Tesoro, Acciones, etc.) en los que conste el valor patrimonial a 31 de diciembre de 2016 y, en su caso, las ventas efectuadas durante dicho ejercicio en la unidad familiar.
- Copia de los recibos de contribución urbana y rústica del año 2016, de cualquier miembro computable de la familia que posea dichos bienes, excepción hecha de la vivienda habitual.
- Agricultura: copia solicitud de Ayuda Superficie, año 2016 y del Seguro Agrario Combinado.
- Copia pago Ayuda Superficie (subvenciones) año 2016, expedido por la Junta de Castilla y León o Comunidad Autónoma de procedencia.
- Ganadería: copia asignación cuota láctea año 2016 y subvenciones ganaderas en zonas desfavorecidas o declaradas catastróficas.
- Los alumnos que tengan hermanos que realicen estudios universitarios en el curso 2017/2018 y que residan fuera del domicilio familiar, tendrán que justificarlo con copia del resguardo de la matrícula y documentos que acrediten la residencia donde vive durante el curso.

7.- CONCESIÓN DE LA AYUDA

La Comisión, analizadas las solicitudes, formulará propuesta de resolución que será notificada a los interesados, quienes en el plazo de 15 días hábiles podrán alegar lo que estimen conveniente. La Comisión evaluará las alegaciones presentadas y elevará propuesta definitiva al Rector, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

León, 26 de septiembre de 2017
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEO,

Fdo. Ana Isabel García Pérez